Naciones Unidas S/PV.3633



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo primer año

3633[a] sesión

Viernes 23 de febrero de 1996, a las 16.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sra. Albright	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Alemania	Sr. Henze
	Botswana	Sr. Motswagae
	Chile	Sr. Somavía
	China	Sr. Wang Xuexian
	Egipto	Sr. Abdel Aziz
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Ladsous
	Guinea-Bissau	Sra. Lopes da Rosa
	Honduras	Sr. Martínez Blanco
	Indonesia	Sr. Thayeb
	Italia	Sr. Menzione
	Polonia	Sr. Wlosowicz
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Plumbly
	República de Corea	Sr. Park

Orden del día

La situación en Croacia

Nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/109)

96-85203 (S)

Se abre la sesión a las 16.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Croacia

Nuevo informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/109)

La Presidenta *(interpretación del inglés)*: Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Croacia en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación de la Presidenta, el Sr. Nobilo (Croacia) toma asiento a la mesa del Consejo.

La Presidenta *(interpretación del inglés)*: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el nuevo informe del Secretario General (S/1996/109) sobre la situación de los derechos humanos en Croacia presentado en cumplimiento de la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

“El Consejo de Seguridad ha examinado el nuevo informe del Secretario General, de fecha 14 de febrero de 1996 (S/1996/109), presentado en cumplimiento de su resolución 1019 (1995) sobre Croacia.

El Consejo de Seguridad recuerda la declaración de su Presidente de 8 de enero de 1996 (S/PRST/1996/2). El Consejo reconoce que se ha reducido grandemente la incidencia de las violaciones de los derechos humanos. Con todo, expresa preocupación por el hecho de que se han denunciado incidentes aislados de matanzas y otras violaciones de los derechos humanos. El Consejo reconoce también los importantes progresos que ha hecho el Gobierno de Croacia para aliviar la difícil situación humanitaria de la población serbia, en su mayoría ancianos, que han permanecido en los antiguos sectores de la República de Croacia. El Consejo espera que el Gobierno de Croacia vele por la seguridad y el bienestar de dicha población y le asegure la prestación de asistencia humanitaria básica, incluido el acceso a servicios médicos, a sus bienes y a la percepción de sus pensiones. El Consejo espera también que el Gobierno de Croacia incoe vigorosamente las accio- nes penales contra los sospechosos de haber come- tido violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos contra la minoría serbia local.

El Consejo de Seguridad insta al Gobierno de Croacia a dar la debida consideración a la concesión de amnistía a los serbios locales que todavía están detenidos por su presunta participación en el conflicto.

El Consejo de Seguridad reitera que todos los Estados deben cooperar cabalmente con el Tribunal Internacional y sus órganos establecidos en virtud de su resolución 827 (1993). Toma nota de que, según se informa, es inminente la sanción de legislación en Croacia que proveerá a la cabal cooperación con el Tribunal Internacional. El Consejo exhorta al Gobierno de la República de Croacia a cumplir sin reservas ni dilaciones sus obligaciones con respecto al Tribunal Internacional.

El Consejo de Seguridad sigue profundamente preocupado por la situación de los refugiados de la República de Croacia que desean regresar a sus hogares. Condena el hecho de que hasta ahora no se hayan adoptado medidas eficaces al respecto. Insta al Gobierno de Croacia a que vele por la tramitación expeditiva de todas las peticiones de los refugiados. Subraya que el ejercicio por los habitantes serbios locales de sus derechos, incluidos sus derechos a permanecer, marcharse o volver a sus hogares, en

condiciones de seguridad y dignidad, y a reivindicar sus propiedades no se pueden hacer depender de un acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. El Consejo exige que el Gobierno de Croacia adopte medidas inmediatamente para garantizar que esas personas puedan ejercer cabalmente esos derechos. El Consejo insta también al Gobierno de Croacia a que rescinda su decisión anterior de suspender la aplicación de varios artículos de la Ley Constitucional sobre los derechos de las minorías nacionales y a que proceda a establecer un tribunal provisional de derechos humanos. Recuerda una vez más al Gobierno de Croacia que la promoción de un estricto respeto por los derechos de la minoría serbia es de gran importancia para la satisfactoria aplicación del Acuerdo básico de fecha 12 de noviembre de 1995 sobre la región de Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (S/1995/951, anexo).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito y apoya el acuerdo del Gobierno de Croacia en que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa establezca una misión a largo plazo con miras a supervisar la observancia de los derechos humanos en toda la República de Croacia. El Consejo rinde homenaje a la valiosa labor realizada por la ONURC y la Misión de Observación de la Comunidad Europea en esta esfera durante el pasado año.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que lo tenga periódicamente informado, y que a más tardar le informe el 20 de junio de 1996, utilizando, entre otras fuentes, la información proveniente de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y la Misión de Observación de la Comunidad Europea, respecto de los progresos de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Croacia a la luz de la presente declaración.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose del asunto.”

Esta declaración será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1996/8.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.